

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la
CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 198.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Real orden designando las obras que deben servir de texto en todas las escuelas de instruccion primaria públicas y privadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en Real orden de 30 del mes último me dice lo siguiente:

»Concluidos en 31 de Diciembre del año último, los términos señalados por Reales órdenes, para que los autores, traductores y editores de las obras relativas á todas las materias que constituyen la instruccion primaria elemental y superior, las presentasen en este Ministerio, y habiéndose procedido á su reconocimiento y calificación por la Comisión nombrada al efecto, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido aprobar la propuesta de la referida comision, mandando que en todas las escuelas de instruccion primaria públicas y privadas, sirvan de texto y se usen exclusivamente las obras comprendidas en el adjunto catálogo, sin perjuicio de que pueda adicionarse con las que, examinadas en lo sucesivo por el Consejo, se consideren útiles para la enseñanza. =De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique y circule por el Boletín oficial con insercion del catálogo de las obras que se citan para conocimiento de las Comisiones locales de instruccion primaria y de los maestros, á quienes repectivamente encargo el puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido =Santander 24 de Julio de 1848 =Ignacio T. Yañez.

CATÁLOGO

de las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, aprobado por S. M. en 30 de Junio de 1848.

RELIGION Y MORAL.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, compuesto por el P. Ripalda: cotejado y corregido de orden superior por Don José Mariano Vallejo

Catecismo Cristiano con un compendio de la Historia Sagrada, por D. Francisco Pareja de Alarcon.

Catecismo de la Doctrina Cristiana y Compendio de la Historia Sagrada, compuesto por el Presbítero D. J. Diaz Baeza.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, publicado en frances por el

Arzobispo de Cambray, precedido de un Compendio de Historia Sagrada, y traducido por D. A. P.

Catecismo histórico, ó Compendio de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana, compuesto por el Abad de Fleuri, y traducido para utilidad de la juventud.

Catecismo histórico de Fleuri. =Novisima edicion, aumentada la Historia Sagrada con un resumen en verso.

El Fleuri, Catecismo histórico escrito en verso

Catecismo sobre los fundamentos de la Fé, por Aimé, y traducido por D. Juan Gonzalez.

Compendio de la Historia Sagrada, traduccion de la señorita Pulido y Espinosa.

Id. id. id. por D. Ignacio Calonge y Perez.

Historia Sagrada contada á los niños, traducida por D. Manuel Gonzalez Vara.

Historia Sagrada y del pueblo hebreo, por el General Aristizabal.

Epitome del Antiguo y Nuevo testamento, traduccion de D. Juan Manuel Grajo, Presbítero

Compendio de Religion, por D. Anjel Herreros y Mora.

Doctrina Cristiana, escrita por el Presbítero D. Julian Gonzalez de Soto.

LECTURA. =METODOS.

Nueva Cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. José Mariano Vallejo.

Clave y reglas para aprender á leer, por el mismo.

Teoria de la Lectura, ó método analítico, por el mismo.

Cuadernos de Lectura, por Don Joaquin Avendaño y Don E. Fernandez.

Silabario de D. Vicente Naharro.

Método práctico de enseñar á leer, por el mismo.

Ejercicios silábicos, por D. E. Eguilaz.

Libro primero de la niñez, por D. B. A. de Lopetran.

Nuevo Silabario, de Mondejar.

Nueva Cartilla, por D. A. Audet.

Silabario, de Hernando.

Nuevo Silabario, por D. Manuel Rodriguez Escobar.

Principios metódicos para enseñar á leer, por el mismo.

Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera

El Director de la Juventud, por D. T. Ballester Belmonte.

Complemento al Manual de Lectura, por D. A. Beltran.

Primeros elementos del idioma castellano, por los directores del Instituto de Sordo-mudos de Barcelona.

Rudimentos de Ortologia castellana, por D. J. Codina.

Manual de los Párvulos, por D. José Maria de Lerma.

Ortologia y Diálogos de Caligrafia, por Torio.

LIBROS PARA EJERCITARSE EN LA LECTURA.

El Libro de los Niños, por Martinez de la Rosa.

Lecciones escojidas por el P. Pascual Suarez.

Ejemplos morales, por D. Juan Rubio.

El Tesoro de los Niños, traduccion de D. Enrique Ataide y Portugal.

Las Páginas de la Infancia, por D. Angel Maria Terradillos.

El Evangelio para los Niños, traduccion del mismo.
 Juanito, obra de educacion traducida por D. Mariano Torrente.
 El Amigo de la Infancia, traduccion de D. Luis Bordas.
 Precioso curso de moral infantil, traduccion de D. Felipe Antonio Macias.
 El Abuelo, obra de educacion traducida por un español amante de su patria.
 El Buen Fridolin y el Picaro Thierry, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis.
 Los Seis Dias, por D. Andrés Vallejo.
 Guia de la Infancia, por D. Eugenio de Tapia.
 Educacion de la Juventud, traducida por el Presbitero D. Leandro Tovar y Areiro.
 Educacion de la Infancia, por D. José Menendez.
 El Padre nuestro de Fenelon, traducido por D. G. del Valle.
 El Genio de la Educacion, por D. Gerónimo Lopez Cerain.
 Escuela del Ciudadano español, por D. Lorenzo Alemany.
 El Libro de mis Hijos, por D. A. C. J. C.
 Himnos en prosa para niños.
 La moral en accion, traducida del francés por D. Antonio Garcia Almarza.
 El Maestro de sus Hijos, o sea la educacion de la Infancia, traduccion del francés.
 El Amigo de los Niños, escrito en francés por el Abate Sabattier; nueva traduccion.
 Id. id. id., traducido por D. Juan de Escoiquiz.
 El Amigo de la Infancia, traduccion de P. R. S.
 Cuentos morales para la instruccion de niños de ambos sexos, traducidos del francés por D. C. A. P.
 Cuenticitos para niños y niñas, traducidos del francés por D. Juan Bautista Fosis y Gual.
 Devocionario y Ejercicio cotidiano por el presbitero D. Julian de Soto.
 Confesion y Comunión, tratado puesto al alcance de los niños, por un sacerdote amigo de la juventud.
 Consejos á las Niñas, por D. Benito Garcia de los Santos.
 El Libro de las Niñas, por D. Joaquin Rubió y Ors.
 Pensil de las Niñas, por D. José Codina.
 Fábulas de Iriarte.
 Id. de Florian, traducidas por D. José Fernandez de la Vega Potan.
 La Moral en verso, por D. José Codina.
 Coleccion de trozos selectos de los mas célebres escritores castellanos, tanto en prosa como en verso, por D. L. Q. S.
 Trozos en prosa y verso, por D. Eugenio Eguilaz.
 Coleccion de trozos escogidos, por Ranera.
 Trozos escogidos de literatura española, por D. Francisco Merino.
 Lecciones de educacion religiosa y civil, por D. Julian Melchor Miranda.
 Mil charadas castellanas en verso, por A. P. L.
 Semanario químico-artístico, por D. Luciano Martinez, tomo 1.^o
 La Agricultura al alcance de los niños, por D. J. M. O.
 El Instructor de los Niños, por D. José Domonech y Cireuns.
 Compendio de las artes y ciencias, traducido por D. Juan Francisco Siñeriz.
 Manual de la Juventud estudiosa ó libro segundo de los Niños, por Ranera.
 Historia griega contada á los niños, traducida por D. M. G. Vara.
 Id. romana, id. id., traduccion del mismo.
 Id. de Inglaterra, id. id., traduccion de id.
 A la juventud española, Ripalda político-moral, por D. D. C. R.
 Nociones elementales de Anatomía y Fisiología humanas, por Don Luis Garcia Sanz.
 Reglas de Urbanidad, por D. Fernando Bertran de Lis.
 Manual de la Urbanidad y del Decoro, por D. J. A. y G.
 Lecciones de Urbanidad, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
 Lecciones litografiadas, por D. José María Flores.
 Miscelánea de la lectura de la letra bastarda española, escrita y autografiada, por D. J. F. de Azpiazu.

ESCRITURA.

Arte de escribir y Colecciones de muestras de Torio.
 Id. id. de Iturzaeta y todas sus obras de Caligrafía.
 Id. id. y Coleccion de muestras de D. Antonio Alverá y Delgrás.
 Arte de escribir con la mano izquierda, por D. Tomás Verela.
 Aparatos para vencer las dificultades de la escritura, con la descripcion del mismo, por Vallejo.

GRAMATICA CASTELLANA.—ORTOGRAFIA.

Nociones generales de Ideología y Gramática española, por Vallejo.
 Pronuario de Gramática castellana, por D. A. M. Terradillos.
 Elementos de Gramática castellana, por Illas y Figuerola.
 Lecciones elementales de Gramática, por Eguilaz.
 Compendio de Gramática, por el mismo.
 Gramática teórico-práctica de id.
 Gramática elemental de la lengua castellana, por D. J. Langueniza.
 Elementos de Gramática castellana, por el P. Ramon Calle del Corazon de Jesus.
 Id. id. de Ramon Zudaire y Muniam.
 Lecciones de Gramática y Aritmética, por Alemany.

Principios de analisis lógico, por D. R. Merino.
 Tratado de la descomposicion y composicion de los periodos, por Gonzalez Soto.
 Ortografía de la Academia.
 Ortografía práctica de D. J. Maria Iturzaeta.
 Ortografía de D. Victor Martin.
 Tratado de Ortografía metódica de Vallejo.
 Ortografía castellana, por Moles.
 Tratado de Ortografía castellana, por P. M. Navarro.
 Reglas de Ortografía, por Naharro.
 Tratado de Prosodia española, por Llorente.

ARITMETICA.

Definiciones y extracto de las reglas de Aritmética, por Vallejo.
 Aritmética de Niños, por el mismo.
 Complemento de id., por id.
 Teoria de las cuentas, por Elizondo.
 Aritmética, por D. J. Martinez Rodrigo.
 Principios de Aritmética, por D. José Fernandez Segura.
 Nociones de Aritmética, del mismo.
 Aritmética teórica elemental, por D. Manuel Benito.
 Lecciones elementales de Aritmética, por D. J. Ramon Perez.
 Tratado de Aritmética, por D. Pedro Manuel Navarro.
 Id. id., por los Señores D. V. M. Gomez y D. F. A. Barrio.
 Id. id., por D. L. Alemany.
 Id. id., por D. Felipe Erayalar.
 Id. id., por D. Julian Gonzalez Soto.

GEOMETRIA.

Geometría de Niños, por Vallejo.
 Elementos de Geometría, por A. Giró y de I. R. Miró.
 Id. id., por D. F. Erayalar.
 Compendio de Geometría, por D. J. Giró.
 Geometría para Niños, por D. Juan Francisco Lodo.

DIBUJO LINEAL.

Elementos de dibujo lineal; por D. Juan P. Peironet.
 Coleccion de obras de dibujo lineal, traduccion del mismo.
 Curso metódico de dibujo lineal, por D. A. Giró y Arnols.

HISTORIA NATURAL.

Curso metódico de nociones de historia natural popular, por Don José María Paniagua.

GEOGRAFIA E HISTORIA.

Nociones geográficas, por D. José Mariano Vallejo.
 Geografía elemental de España, por D. J. M. F.
 Repertorio geográfico, por D. Manuel Cerdá.
 Compendio de Geografía, por D. Juan Miró.
 Manual geográfico, por D. José Ulanga.
 Lecciones elementales de Geografía, por Carrera de Urrutia.
 Pronuario de Historia de España, por Terradillos.
 Curso de Historia y Geografía, por D. L. G. Lasoz.
 Elementos de Historia universal por D. Tomás Ortiz.
 Nuevo compendio de Historia de España, por D. V. Boix.
 Compendio de la Historia de España con un cuadro simbólico, por Doña A. Cortés y D. L. Bordas.
 Lecciones de Iriarte corregidas y aumentadas, por Gomez Ranera.
 Manual de Historia Universal, por el mismo.
 Elementos de Historia y Cronología, por el mismo.
 Primeras nociones de Cronología y de Historia, por D. José Segundo Flores.
 Elementos de Cronología, por D. J. Calonge Perez.

LIBROS QUE PODRAN CONSULTAR LOS MAESTROS.

Manual completo de instruccion primaria, por D. Joaquin Avendaño.
 La Escuela de instruccion primaria, por D. R. Diaz de Rueda.
 Curso completo de instruccion primaria, por Arce Fernandez.
 Ideas primarias de los números, por Vallejo.
 Explicacion del sistema decimal francés, por el mismo.
 Modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer, por id.
 Manual completo de enseñanza simultánea, mútua y mista, por D. L. Figuerola.
 Guia legislativa é inspectiva, por el mismo.
 Sistema misto general, por Iturzaeta.
 Nuevo arte de enseñar á leer, por Naharro.
 Teoria del sistema ortológico, por D. B. A. de Lopetran.
 Problema de Aritmética, por D. José Menta y Font.
 Preceptos de Higiene para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos.
 Preceptos de Higiene, por D. Ramon Merino.

Continúa el Reglamento general de caminos vecinales.

Los remates ante el jefe político se harán con las formalidades y con la asistencia de las personas de costumbre para actos de esta clase.

Si con autorización del jefe político hubiere de hacerse el remate en cualquier pueblo, de trabajos que interesen solo á este, se verificará ante el alcalde con asistencia del regidor síndico, de otro concejal y del cobrador nombrado por el ayuntamiento.

Art. 112. Las garantías que se exijan á los licitadores, los trámites y forma del remate y adjudicación, serán las mismas que se exigen para las obras públicas costeadas por el Estado.

Art. 115. Los depósitos de garantía de los rematantes podrán hacerse en poder de los cobradores de los ayuntamientos de los pueblos interesados en los trabajos, siempre que el jefe político no encuentre inconveniente en esta disposición. En otro caso se harán dichos depósitos donde prevenga esta autoridad.

SECCION CUARTA.

De la ejecucion de los trabajos adjudicados.

Art. 114. Los trabajos que se ejecuten por via de adjudicación, serán vigilados por el alcalde, asistido, siempre que sea posible, de una persona inteligente, cuyo jornal se fijará por el ayuntamiento y se satisfará de los fondos destinados á los caminos vecinales.

Art. 115. Los alcaldes cuidarán de que los empresarios se arreglen exactamente á las condiciones de los proyectos, en lo concerniente al trazado de las obras, acopio de materiales, su calidad, su empleo y demas circunstancias expresadas en dichos proyectos.

Cuidarán igualmente de que los empresarios comiencen los trabajos en la época determinada en el pliego de condiciones, y de que tengan constantemente empleados el número de obreros necesarios para ejecutar en el tiempo prefijado las obras adjudicadas.

Art. 116. En caso de que los empresarios se retarden en dar principio ó en continuar progresivamente los trabajos, les notificará el alcalde la orden de comenzarlos y de continuarlos sin interrupcion.

Si á los ocho dias, de haber recibido esta orden no fuere obedecida, se dará cuenta al jefe político, que determinará lo conveniente con sujecion á lo prevenido en el art. 106 del presente reglamento.

Art. 117. En caso de que se rescinda el contrato, se abonarán al contratista las sumas que se le deban por los trabajos ejecutados y los materiales acopiados que se juzgue ser de recibo: las obras mal construidas se destruirán á costa del empresario, y los materiales de mala calidad serán desechados.

Art. 118. La recepcion definitiva de los trabajos se hará por el alcalde acompañado de un ingeniero, arquitecto ó maestro de obras en presencia del empresario ó de su apoderado.

El acta de recepcion se firmará por dichas personas expresando su conformidad, si no tienen observaciones que hacer, y se someterá en seguida á la aprobacion del jefe político.

Esta acta se extenderá por duplicado. Un ejemplar se depositará en la secretaría de ayuntamiento, y otro se entregará al empresario para que le sirva de comprobante de haber cumplido su empeño, y se le entregue en su vista la suma que se le adeude por los trabajos ejecutados.

Art. 119. Los alcaldes podrán dar libramientos parciales de pagos á los empresarios, con sujecion á lo prevenido en el artículo 94 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de enero de 1845, en proporcion al progreso de los trabajos y á la importancia de los acopios hechos. Estos libramientos se darán en vista de un certificado que exprese el adelanto de los trabajos, cuyo certificado se expedirá, á peticion del contratista, por el encargado de la direccion de las obras, que será responsable de su exactitud.

Estos certificados se unirán siempre al libramiento.

Art. 120. Los libramientos parciales que diere el alcalde no podrán exceder nunca de las cuatro quintas partes del importe total de las obras: la quinta parte restante quedará siempre en depósito como garantía hasta la recepcion definitiva de los trabajos.

Art. 121. El pago final no se hará sino despues de la conclusion, reconocimiento y recepcion de los trabajos; y esto sin perjuicio de los plazos de garantía estipulados en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII.

CONTABILIDAD DE INGRESOS Y GASTOS RELATIVOS Á LOS CAMINOS VECINALES.

SECCION PRIMERA.

Especialidad de los recursos.

Art. 122. Los ingresos y gastos relativos á los caminos vecinales serán objeto de un capítulo especial en el presupuesto municipal y en las cuentas de cada pueblo.

Art. 123. Los recursos destinados á los caminos vecinales son especiales; de consiguiente no podrá dedicarse, bajo cualquier pretexto que sea, ninguna parte de estos recursos á otros objetos, so pena de haberse de reintegrar mancomunadamente la suma así invertida por el depositario que la entregare y por el funcionario que le hubiere autorizado.

Art. 124. Los depositarios de los fondos del comun estarán exclusivamente encargados de todos los ingresos y gastos concernientes á los caminos vecinales de segundo orden. El alcalde solo podrá autorizar gastos sobre estos fondos, pero no le será permitido efectuar ninguno por sí mismo, sino por medio de libramientos contra el depositario.

SECCION SEGUNDA.

Contabilidad de los ingresos y gastos.

Art. 125. Los ingresos relativos al servicio de los caminos vecinales se justificarán:

1.º Los que provengan de repartos vecinales, de sobrantes de ingresos municipales ó de arbitrios establecidos sobre algun género de consumo, por los mismos documentos y en la misma forma que se justifican los ingresos destinados á las demas atenciones municipales.

2.º Los que provengan de prestaciones personales, por el padron formado con arreglo al art. 39, en el que ha de constar el número total de peonadas de todas clases que deben satisfacer los habitantes del pueblo, y cuyas sumas totales, segun las diversas especies de jornales, deberán ponerse en las cuentas en un solo artículo.

3.º Los que provengan de prestaciones extraordinarias por razon de deterioro, en cumplimiento del artículo 11 del real decreto de 7 de Abril, por el convenio he-

cho entre los explotadores y el alcalde ó por la orden del consejo provincial que fije la indemnizacion.

4.º Los que procedan de donativos voluntarios, si los hubiere, por la oferta del donador hecha por escrito aceptada por el alcalde y firmada por el depositario en comprobacion de haber recibido la cantidad ofrecida.

5.º Los que resulten de multas impuestas por contravenciones á los reglamentos de policia de los caminos, por los recibos que de su importe debe entregar el depositario al alcalde ó á quien las hubiere impuesto.

Art. 126. Los gastos se justificarán por medio de los documentos siguientes, á saber:

1.º Los que se hayan hecho por medios de prestaciones personales.

Con el extracto formado en virtud del art. 50, marginado con los jornales ó tareas prestadas personalmente como se ha dicho en el art. 89, y certificado por el alcalde atestiguando la ejecucion de los trabajos.

2.º Los trabajos ejecutados por empresas:

I. Con una copia del proyecto, ó cuando este no existiere, con una copia de la descripcion y presupuesto de las obras.

II. Con una copia del pliego de condiciones, y del acta de adjudicacion debidamente aprobada.

III. Con el acta de recepcion definitiva de los trabajos ó materiales, visada por el alcalde.

IV. Con los libramientos del alcalde contra el depositario, en los cuales ha constar el recibi del contratista.

3.º Los gastos de trabajos que se ejecuten á jornal, y por administracion se justificarán:

I. Con la descripcion de los trabajos, ó el proyecto, si lo hubiere, y el presupuesto.

II. Con la autorizacion del jefe político para ejecutar los trabajos en esta forma.

III. Con un estado que manifieste el número de jornales de todas clases que se han empleado, ó los destajos que se hayan ajustado, con el precio de dichos jornales ó destajos, y el valor de los materiales invertidos.

Estos estados deben estar formados por el director de los trabajos, aprobados por el ayuntamiento y visados por el alcalde.

IV. Con los libramientos del alcalde, expresando en ellos el concepto en que se hace el pago, y con el recibi de los interesados.

4.º Los gastos que se originen con motivo de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 15 del real decreto de 7 de abril, se justificarán:

I. Con una copia de la escritura de convenio entre las partes, si lo hubiere habido, ó con copia de la decision del consejo provincial, si la indemnizacion se hubiere fijado por este.

II. Con los libramientos del alcalde contra el depositario, con el recibi del interesado.

5.º Cuando las indemnizaciones procedan de expropiaciones hechas por causa de utilidad pública en los casos previstos en el párrafo 4.º del artículo y decreto citados, se justificarán:

I. Con la deliberacion del ayuntamiento y orden del jefe político, en virtud de las cuales se haya autorizado la abertura de un camino nuevo ó la variacion de direccion de uno existente.

II. Con una copia de la escritura de convenio entre las partes si lo hubiere habido, ó con copia de las diligencias practicadas por el juez del partido, en cumplimiento del art. 7.º de la ley de 17 de julio de 1856.

III. Con los libramientos del alcalde, con el recibi del interesado.

6.º El importe de la cuota que el pueblo haya aportado para los caminos vecinales de primer orden, se justificará, si se ha satisfecho el todo ó parte en dinero:

I. Con el acta de convenio entre los pueblos acerca de la cuota que cada uno haya debido entregar, y en defecto de avenencia, con el señalamiento hecho por el consejo provincial.

II. Con el libramiento del jefe político á favor del depositario de los fondos provinciales, con el recibi de este.

Todos estos documentos se exhibirán, sin perjuicio de la justificacion de las partidas parciales, segun los casos.

Art. 127. Todos los demas gastos no enumerados en el artículo precedente se justificarán como está prescrito por los reglamentos de contabilidad municipal.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES PARTICULARES Á LOS CAMINOS VECINALES DE PRIMER ORDEN.

SECCION PRIMERA.

Centralizacion de los recursos destinados á los caminos de primer orden

Art. 128. Todas las cantidades en efectivo destinadas á los caminos de primer orden, ya provengan de los sobrantes de ingresos municipales, de repartos vecinales, de productos de arbitrios, de prestaciones extraordinarias por deterioro, de multas ó de prestaciones personales convertidas en dinero, se centralizarán en poder del depositario de los fondos provinciales, que las cobrará en vista de un estado de las cuotas de los pueblos que mandará formar el jefe político.

Art. 129. Estos recursos conservarán su especialidad, bajo el título de cuotas de los caminos vecinales de primer orden, para las líneas á que estén destinados por el voto de los ayuntamientos ó decisiones de la diputacion provincial.

SECCION SEGUNDA.

Ejecucion de los trabajos.

Art. 130. Los trabajos de toda especie que hayan de hacerse en los caminos de primer orden se ejecutarán bajo la autoridad inmediata del jefe político, y bajo la vigilancia y direccion del ingeniero, arquitecto ó persona que esta autoridad nombrare al efecto, salvas las excepciones que se harán despues por lo que respecta á las prestaciones personales.

Art. 131. Los trabajos de toda especie que deban hacerse en los caminos de primer orden, serán objeto de proyectos redactados por persona competente, y no se ejecutarán hasta que hayan sido aprobados por el jefe político, oyendo al ingeniero de la provincia.

Los proyectos irán acompañados de planos, cuando lo exija la importancia de los trabajos; en otro caso bastará una descripcion sumaria de las obras y el presupuesto de ellas.

En los proyectos ó descripciones se expresarán las obras que puedan ejecutarse por medio de la prestacion personal, y las que, en razon á su especie, no puedan hacerse sino á dinero.

(Se continuará.)